



4749

ORD N° / UJ N°9617/ F44-F59

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input checked="" type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
	FISC

- ANT.: 1) Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.
- 2) Decreto Supremo N° 368, de 15.12.2010, publicada en Diario Oficial el 18.03.2011, que Regula las Características y Condiciones de la Neutralidad de la Red en el Servicio de Acceso a Internet.
- 3) Resolución N°6.267, SUBTEL, de 14.11.2011, Fija sentido y alcance del Decreto N°368, de 15.12.2010.
- 4) Informe Fiscalización DAP N° 49, de 27.06.2013, del Departamento Análisis y Planificación de la División Fiscalización.

MAT: Formula cargo e imparte instrucción, bajo apercibimiento legal.

SANTIAGO, 08 JUL. 2013

A: REPRESENTANTE LEGAL, VTR BANDA ANCHA (CHILE) S.A.

DE: SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES.

Esta Subsecretaría de Telecomunicaciones, mediante la fiscalización del servicio de acceso a Internet que presta "VTR Banda Ancha (Chile) S.A.", según da cuenta el Informe de Fiscalización de ANT. 4), constató las siguientes irregularidades:

- VTR Banda Ancha (Chile) S.A. mantiene un enlace de tráfico Internet en saturación / congestiones durante al menos 12 horas del día ("link Google 10G"), con lo cual somete a gestión de tráfico a sus clientes como una práctica habitual y permanente y no como una medida esporádica frente a incrementos puntuales de tráfico. Además, se constata que este enlace que se conecta Google produce un efecto negativo sobre las aplicaciones que provee Google. Situación similar se observa en otros enlaces, según se muestra en las gráficas proporcionadas por VTR en la fiscalización realizada a las instalaciones de dicha empresa, según los adjuntos del referido informe.
- El indicador de la tasa de agregación que VTR Banda Ancha (Chile) S.A. publica en su sitio WEB, no se condice con la ocupación total de los enlaces durante al menos 12 horas, constatada por esta Subsecretaría de Estado.

Que, en virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 24° I y 36° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO:

“Haber infringido el artículo 24 H, letra a), de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, al haber arbitrariamente entorpecido y restringido el derecho de los usuarios para recibir contenidos y aplicaciones a través de Internet, al mantener un enlace de tráfico Internet en saturación durante al menos 12 horas del día (“link Google 10G”), sometiendo a gestión de tráfico a sus clientes como una práctica habitual y permanente frente a incrementos puntuales de tráfico, lo que se traduce en la existencia de una importante dificultad para tener acceso al servicio.”

CARGO SEGUNDO:

“Haber infringido el artículo 24 H, letra d), de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en relación con el artículo 5°, inciso 2° y letra b) del inciso 3°, del Decreto Supremo N°368 de 2011, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Reglamento que regula las Características y Condiciones de la Neutralidad de la Red en el Servicio de Acceso a Internet, al haber publicado en su sitio Web, para cada plan y/o servicio que comercializa del servicio de Internet, la Tasa de agregación o de sobreventa utilizada, sin cumplir con los criterios de integridad y claridad exigidos, impidiendo o restringiendo el derecho de los usuarios a acceder a información veraz y actualizada relativa a las características de los servicios de acceso a Internet ofrecidos.”

Del mismo modo, informo a Ud., en la calidad que inviste, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá fijar un domicilio dentro del radio urbano de la Comuna de Santiago y de estimarlo necesario, podrá solicitar un término de prueba, destinado a acreditar los hechos en que basará su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Sin perjuicio de lo anterior, su representada deberá adecuar inmediatamente su conducta a la normativa indicada, regularizando ambas situaciones, en el sentido de dejar de entorpecer y restringir el derecho de los usuarios para recibir contenidos y aplicaciones a través del “link Google 10G”, y publicar en su sitio Web la tasa de agregación en forma veraz y actualizada por cada enlace y no agrupada. Para ello cuenta con un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del presente oficio. Esta orden se efectúa bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 38° de la Ley General de Telecomunicaciones.

Le saluda atentamente,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

JMO/VRC/AGD/RSA/rsa
DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal, VTR Banda Ancha (Chile) S.A., Avenida del Valle N°534, piso 6, Huechuraba.
- División Jurídica.
- Departamento de Análisis y Planificación.
- Equipo clasificador (ci).
- Oficina de Partes.